



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del informe : 30 de septiembre del 2020
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : Ministerio de Gobernación
Código de resolución : RIA-UAI- 1479-2020
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil veinte. Las diez y diez minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional adscrito al Ministerio de Gobernación se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de la existencias de materiales y suministros en Bodega y el activo fijo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-12-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **María José Gómez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Raquel del Carmen García Obando**, subdirectora administrativa financiera; **Raquel del Socorro Blanco**, subdirectora administrativa; **Adolfo Alegría Cortez**, jefe de servicios generales; **Eddy Antonio Espinoza**, ex jefe del Departamento de Finanzas; **Elvis Huerta Sotelo**, oficial de Bodega; **Auxiliadora Calderón Blandón**, jefe del departamento de Finanzas; **Denis Cárcamo Pérez**, responsable de activo fijo; y **Migdalia Hernández García**, ex responsable de master kardex, todos del Ministerio de Gobernación. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar el adecuado registro y valuación de las existencias de materiales y suministros en bodega; **C)** Comprobar si los activos fijos registrados, existen y están en uso; **D)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente soportados, registrados, autorizados y revelados en el período auditado; **E)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la administración de las existencias de materiales y suministros en bodega y activo fijo; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno aplicado al sistema de administración de las existencias de materiales y suministros en bodega y activo fijo a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional por el periodo auditado fueron suficientes y confiables. **2)** Mediante prueba física que fue realizada de forma selectiva a 220 items fue comprobado su existencia y el adecuado registro. **3)** A través de inventario físico selectivo aplicado a 194 unidades de activos fijos de un total 485 registrados como altas en el año dos mil diecinueve, presentaron una adecuada codificación, ubicación física y asignación determinando resultados satisfactorios. **4)** Los activos fijos del año dos mil diecinueve, están debidamente autorizadas, clasificadas y registradas en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera, lo que se comprobó que en el caso de bajas se encuentran excluidas de dicho sistema y que fueron debidamente autorizadas por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de hacienda y crédito Público, y **5)** La división administrativa financiera cumplió con las autoridades aplicables al Sistema de Administración de las Existencias de materiales y suministros en bodega y el activo fijo a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, en el período auditado.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige por lo que, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así debe declararse.

POR LO EXPUESTO:

En razón de lo anterior y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-12-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación** derivado de la revisión practicada a la administración de la existencias de materiales y suministros en Bodega y el activo fijo a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

del Ministerio de Gobernación para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos siete (1,207) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior